



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

RESOLUCIÓN N.º 062

(09 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se oficializan y designan los atletas y líderes técnicos convocados a la III Concentración del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 de Gimnasia Artística Femenina y Masculina.”

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde a la Federación Colombiana de Gimnasia organizar, dirigir y controlar el desarrollo técnico de las modalidades gimnásticas y establecer los mecanismos de identificación, seguimiento y proyección deportiva de los atletas vinculados a sus programas de desarrollo.
- b. Que mediante la Resolución N.º 024 del 21 de abril de 2026 se reglamentó el Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 de Gimnasia Artística Femenina y Masculina, estableciendo sus lineamientos técnicos, líderes responsables, atletas priorizados y calendario de concentraciones.
- c. Que el Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) contempla la realización de concentraciones orientadas a la evaluación, seguimiento, fortalecimiento técnico, caracterización y confirmación de los deportistas que hacen parte del proceso.
- d. Que para la III Concentración del PAD 2026 resulta necesario oficializar los atletas convocados en las ramas de Gimnasia Artística Femenina (GAF) y Gimnasia Artística Masculina (GAM), así como los líderes técnicos responsables del desarrollo y seguimiento de la concentración.
- e. Que los listados de atletas convocados y líderes técnicos corresponden a la información técnica y operativa consolidada para la III Concentración del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026.
- f. Que la participación de estos deportistas en los procesos de concentración del PAD contribuye a fortalecer su formación, seguimiento y proyección dentro del sistema deportivo nacional.
- g. Que es función del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia adoptar las decisiones necesarias para la organización y desarrollo de los programas técnicos bajo su responsabilidad.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. Oficializar y designar los atletas y líderes técnicos que participarán en la III Concentración del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 de Gimnasia Artística Femenina y Masculina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SEDE. La III Concentración del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 se desarrollará en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, conforme a la programación operativa definida para el programa.

ARTÍCULO TERCERO. - LÍDERES TÉCNICOS. Designar como responsables técnicos de la III Concentración del PAD 2026 a las siguientes personas:

N.º	Nombre completo	Modalidad	Rol
1	LEONARDO FABIO GONZALEZ GARCÍA	GAM	Líder Técnico
2	EDY MAURICIO PICHIMATA SÁNCHEZ	GAF	Líder Técnico

ARTÍCULO CUARTO. - ATLETAS CONVOCADAS - GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA (GAF). Oficializar la participación de las siguientes atletas:

N.º	Nombre completo	Liga
1	Emillie Chaparro	BOY
2	Isabela Ortiz	BOY
3	Laurens Cuesta	ANT
4	Ma Paula Piñeros	BOG
5	Juanita Almonacid	BOY
6	Luciana Soto Gutiérrez	QUI
7	Miranda Machado	BOY
8	Engerli Yolanda Maldonado Blanco	NTE
9	Mia Mazzillo	ATL
10	Isabela Barrera Castaño	RIS

ARTÍCULO QUINTO. - ATLETAS CONVOCADOS - GIMNASIA ARTÍSTICA MASCULINA (GAM). Oficializar la participación de los siguientes atletas:

N.º	Nombre completo	Liga
1	Matias Ramos Velez	ANT
2	Maximiliano Salcedo	ANT
3	Josua Atehortua Fadul	NOR
4	David Alejandro Libreros Calderon	NOR
5	Sebastian Perez Santiago	NOR
6	Emanuel Santiago Valencia Umbariba	NOR



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

N.º	Nombre completo	Liga
7	Tomas Mejia Escobar	ANT
8	Dilan Josue Duran Blanco	NOR
9	Juan Martin Alzate Perez	CAL
10	Brayan Steven Torres Guevara	VAL

ARTÍCULO SEXTO. - PARTICIPACIÓN. Los atletas y líderes técnicos designados deberán atender los lineamientos técnicos, administrativos, de seguridad y seguimiento establecidos para el Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 y cumplir las actividades previstas durante la concentración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SAMIR PORTILLO DÍAZ
Presidente



JUAN NAVOR MEDINA LÓPEZ
Secretario General

 +57 310 343 3090

 fedecolg@hotmail.com
www.fedecolgim.co

 Transversal 21 bis #60-35
Bogotá - Colombia